

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A en contra del señor Abel Marín Llano, informándole al señor Juez que mediante auto del catorce (14) de octubre del presente año, el Despacho Judicial ordenó el envío del oficio que requirió al establecimiento financiero Banco Agrario de Colombia S.A., en razón a que no respondieron la comunicación por medio de la cual se informó sobre el decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorros o a cualquier título bancario o financiero de propiedad del demandado, el que fue remitido al correo electrónico.

En el mismo proveído se le concedió el término de treinta (30) días a la parte demandante, a fin de que cumpliera con la carga procesal impuesta, esto es, perfeccionamiento de la medida cautelar.

Sírvase proveer.

MILENA ARIAS SERNA
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación civil No. 932

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Abel Marín Llano
Radicado: 17433 40 89 001 2020 00085 00

De conformidad con el art. 317 del Código General del Proceso, y toda vez que el oficio por medio del cual se requirió al establecimiento financiero Banco Agrario de Colombia S.A., en razón a que no respondieron la comunicación de la medida de embargo, fue remitido a la Entidad bancaria, con copia a la apoderada judicial, se requiere a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada el catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, en caso de que no se cumpla, se procederá con lo reglado en su inciso 2, es decir, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en Estado Nro. 130
Fecha: 15 de diciembre de 2020

Secretaria _____